



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Documentos Oficiales

Distr. general
24 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 25^a sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 25 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mac-Donald (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

12-56808X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión las 15.05 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**
 (A/67/56, A/67/159, A/67/163, A/67/178, A/67/181, A/67/226, A/67/260 y Add.1, A/67/261, A/67/267, A/67/268, A/67/271, A/67/275, A/67/277, A/67/278, A/67/285, A/67/286, A/67/287, A/67/288, A/67/289, A/67/292, A/67/293, A/67/296, A/67/299, A/67/302, A/67/303, A/67/304, A/67/305, A/67/310, A/67/357, A/67/368, A/67/380 y A/67/396)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/67/327, A/67/333, A/67/362, A/67/369, A/67/370, A/67/379 y A/67/383)

1. **El Sr. Quintana** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar), al presentar su informe (A/67/383), dice que el Gobierno de Myanmar merece felicitaciones por los logros conseguidos, pero que los últimos acontecimientos, en particular el estallido de violencia en el estado de Rakhine, subraya las preocupaciones actuales por los derechos humanos. Es esencial que el Gobierno y todos las partes interesadas prevengan nuevos actos de violencia, atenúen las tensiones, y contrarresten el discurso y las imágenes provocadoras en los medios de comunicación y en los sitios de redes sociales que incitan el odio e acentúan los prejuicios.

2. Es lamentable que la Comisión de Investigación establecida por el Presidente de Myanmar haya tenido dificultades para acceder a las personas y comunidades afectadas por la violencia en el estado de Rakhine. El Relator Especial espera que esa Comisión aborde la cuestión de los prejuicios étnicos y religiosos subyacentes que originan el conflicto. En particular, el Gobierno debe adoptar medidas para abordar la discriminación endémica contra la comunidad *rohingya*, entre otras cosas, mediante una revisión de la Ley de ciudadanía de 1982. Asimismo, el Gobierno debe favorecer una política de integración, y no de segregación, entre las comunidades budista y

musulmana. Espera con interés el informe de la Comisión de Investigación, cuya finalización está programada para el 17 de noviembre de 2012. Insiste en su preocupación de que prosigan detenidos un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y cuatro trabajadores internacionales no gubernamentales.

3. Aunque se han negociado una serie de acuerdos de cesación del fuego y se ha firmado con las Naciones Unidas un plan de acción conjunto sobre los niños soldados, subsiste la inquietud sobre las violaciones de los derechos humanos en las zonas fronterizas afectadas por conflictos étnicos, incluido el estado de Kachin, desde donde se siguen recibiendo informes de ataques contra civiles, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual, desplazamiento interno, tortura, trabajos forzados e imposición de porte de cargas. Todas las partes en el conflicto han sido acusadas de utilizar minas terrestres y de reclutar a niños soldados. El Relator Especial insta al Gobierno a que a facilite a las Naciones Unidas y a sus asociados un acceso periódico y predecible a todas las zonas, y a que continúe manteniendo el diálogo entre los grupos étnicos.

4. Siguen existiendo deficiencias importantes en el proceso de reforma. La nueva Ley de manifestaciones y reuniones pacíficas impone engorrosos procedimientos y se aplica de manera arbitraria. Al mismo tiempo que se han autorizado grandes manifestaciones contra las Naciones Unidas y contra los *rohingya*, otras reuniones terminaron con arrestos y detenciones. Las restricciones a los medios de comunicación y de Internet han disminuido, pero las publicaciones siguen siendo objeto de una censura posterior por parte de las autoridades, y siguen vigentes leyes innecesariamente restrictivas sobre los libros.

5. La reciente liberación de presos de conciencia en julio y septiembre 2012 ha sido un paso positivo, pero el Gobierno debe trabajar con las partes interesadas para identificar y liberar a los presos políticos restantes. El orador acoge favorablemente la redacción de la nueva ley de prisiones y alienta al Gobierno a ratificar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. Es necesaria una evaluación completa de la situación actual del estado de derecho en Myanmar, con especial atención a la judicatura. Las medidas para propiciar la verdad, la justicia y la

rendición de cuentas y, en particular, la creación de una comisión de la verdad, son esenciales para evitar la repetición de violaciones de los derechos humanos en el pasado.

6. Myanmar está en buenas condiciones para experimentar un desarrollo económico espectacular en los próximos años y se deben tomar medidas inmediatamente para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. Es necesario reformar con urgencia las leyes sobre la tierra y la vivienda. Antes de la inevitable afluencia de la inversión extranjera, es preciso integrar en el sistema los principios de participación, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

7. El Gobierno de Myanmar ha cooperado y ha dado prueba de una gran apertura para el examen de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El reciente discurso del Presidente de Myanmar ante la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, subrayó el compromiso de su Gobierno para continuar con la reconciliación nacional y el desarrollo democrático. Las consideraciones en materia de derechos humanos son necesarias para modelar el proceso de cambio económico, legislativo e institucional, así como para orientar las respuestas a situaciones existentes, como las de los estados de Rakhine y Kachin. Tales consideraciones deben permanecer como tema principal en el diálogo de la comunidad internacional con Myanmar durante el período de transición.

8. **El Sr. Kyaw** (Myanmar) dice que su país ha facilitado un total de seis visitas del Relator Especial a Myanmar, quien ha elogiado la cooperación brindada por el Gobierno y los progresos realizados. El ritmo de la transición democrática pacífica de Myanmar ha sorprendido a todos. Myanmar ha establecido una Comisión Nacional de Derechos Humanos independiente, y ha celebrado recientemente en su capital un diálogo provechoso y abierto con los Estados Unidos de América sobre los derechos humanos. Se está revisando la legislación para armonizarla con la Constitución nacional y con los instrumentos internacionales. La nueva Ley de prisiones mencionada por el Relator Especial es uno de los resultados de ese proceso. Myanmar ha sumado recientemente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la

utilización de niños en la pornografía a la lista de instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte.

9. El Relator Especial ha tomado nota de la Ley de manifestaciones y reuniones pacíficas y la atenuación de las restricciones a los medios de comunicación e Internet. En junio de 2012, el Gobierno anunció una segunda ola de reformas centrada en el desarrollo equitativo y la lucha contra la pobreza. Se ha liberado un número importante de presos mencionados en listas enviadas por la Unión Europea y el Relator Especial. Se han negociado acuerdos de cese del fuego con 10 de los 11 principales grupos étnicos armados. En mayo de 2012 se formó una nueva Comisión Central de Mantenimiento de la Paz y se espera que el estado de Kachin pronto se sume a otras regiones que han logrado la paz y la estabilidad.

10. La violencia en el estado de Rakhine no es el resultado de la opresión religiosa o racial. Fue provocada por un incidente entre comunidades, desencadenado por unas fotografías falsas difundidas en Internet. Su Gobierno ha facilitado las visitas sobre el terreno y la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas en las dos comunidades involucradas. Es lamentable que la violencia en el estado de Rakhine haya estallado justo cuando Myanmar está obteniendo un reconocimiento general por su transición democrática sin problemas y cuando el Gobierno está haciendo todo lo posible para llevar a los instigadores de los hechos ante la justicia. La Comisión Nacional de Investigaciones independiente pronto publicará sus recomendaciones sobre soluciones a largo plazo a los problemas entre las comunidades, tales como un mejor acceso a la educación y al empleo. Algunas de las recomendaciones del Relator Especial ya forman parte de los planes actuales de su Gobierno, pero al aplicarlas se deberá tener en cuenta las consecuencias sobre la estabilidad, la reconciliación nacional y las reformas en curso. Con la instauración gradual de paz y la estabilidad en las zonas remotas, se pondrá fin a las violaciones de derechos humanos que figuran en el informe.

11. El cambio en su país avanza en la dirección correcta y seguirá de ese modo. No es el momento de ejercer presión a través de una resolución específica sobre un país, sino más bien de ofrecer aliento y apoyo.

12. **El Sr. Haniff** (Malasia), hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), dice que la ASEAN acoge con satisfacción

los recientes acontecimientos positivos en Myanmar y elogia el compromiso del Gobierno con el desarrollo socioeconómico, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia y los derechos humanos. La Asociación alienta al Gobierno de Myanmar a que siga colaborando con la comunidad internacional y solicitando su asistencia para superar los retos pendientes, y reitera su llamamiento para que se levanten inmediatamente todas las sanciones.

13. La ASEAN seguirá observando atentamente la evolución de los acontecimientos en el estado de Rakhine. La Asociación acoge con satisfacción la cooperación del Gobierno con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la prestación de asistencia humanitaria, de manera imparcial y no discriminatoria, a todas las personas afectadas, y alienta a la Comisión de Investigación independiente a continuar estudiando soluciones a largo plazo para la convivencia pacífica y el desarrollo. La promoción de la solidaridad nacional y la armonía entre las diferentes comunidades de Myanmar es parte integrante de los procesos de democratización y de reforma en curso. La ASEAN expresa su voluntad de brindar ayuda humanitaria y reafirma su compromiso de ofrecer asistencia y colaboración a Myanmar cuando asuma la presidencia de la Asociación en 2014.

14. **La Sra. Schlyter** (Observadora de la Unión Europea) pregunta acerca del futuro papel de la nueva Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar y desea saber en qué aspectos la asistencia internacional podría serle particularmente útil en el cumplimiento de su función. También desea saber de qué manera la comunidad internacional puede ayudar a Myanmar en la labor de revisión y reforma de su legislación, y cuáles son los aspectos de la asistencia internacional que se deben priorizar. Tomando nota de que en su informe el Relator Especial solicita la convocatoria de una conferencia pública con la participación de empresas, las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas, pregunta si existen otras maneras de fomentar la colaboración de las partes interesadas en el tema de las empresas y los derechos humanos.

15. **El Sr. Shin Dong Ik** (República de Corea) dice que la liberación de los presos políticos, la celebración de las elecciones parciales, la inclusión de la sociedad civil y la ampliación del alcance de la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, son logros

importantes en un año notable de promesa y cambio para Myanmar. Insta al Gobierno de Myanmar a reconocer y tomar medidas para resolver los problemas pendientes relacionados con los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y la confiscación de tierras. Asimismo alienta a Myanmar a continuar colaborando con la comunidad internacional, que ha incluido iniciativas como la estrategia conjunta para la erradicación del trabajo forzoso, en acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, y el plan de acción conjunto sobre los niños soldados, firmado con las Naciones Unidas. La República de Corea, junto con la comunidad internacional, seguirá apoyando a Myanmar mientras avance en la solución de los problemas pendientes, en particular, la cuestión de la minoría *rohingya* y el estado de Rakhine.

16. **La Sra. Burgess** (Canadá) dice que su delegación acoge con satisfacción la cooperación del Gobierno para facilitar la labor del Relator Especial. El Canadá ha respondido a los avances logrados mediante la suspensión de las sanciones económicas, y está en marcha el proyecto para abrir una Embajada del Canadá en Myanmar. Aunque celebra la reciente liberación de prisioneros, solicita que se pongan en libertad inmediata e incondicionalmente a los presos políticos restantes. Persisten problemas en relación con el tema de los derechos humanos, en particular en cuanto a la población *rohingya* en la parte occidental del país. Todas las partes deben seguir participando en un diálogo encaminado a la solución pacífica del conflicto, y se debe permitir el acceso sin restricciones a la región de la asistencia humanitaria internacional. La oradora agradecerá la opinión del Relator acerca de la mejor manera de promover la rendición de cuentas, la rehabilitación y la reconciliación nacional, y en particular, las posibles contribuciones respectivas del Parlamento y de la sociedad civil en ese proceso.

17. **El Sr. Yudha** (Indonesia) apoya los esfuerzos de reforma del Gobierno de Myanmar y encomia los avances logrados por todas las partes interesadas. La comunidad internacional podría ser de gran ayuda en los esfuerzos de socorro en el estado de Rakhine. Dicho conflicto es un recordatorio de los altibajos que habrán de manifestarse en el proceso de cambio; no obstante, los esfuerzos por integrar a todas las comunidades deben continuar. En un país como Myanmar, con una población diversa, instituir reformas manteniendo la armonía es un verdadero reto, y solicita

a la comunidad internacional que redobla sus esfuerzos para ayudar a Myanmar en ese empeño.

18. **El Sr. Sjöberg** (Noruega) señala que algunos hechos como la liberación de presos políticos, el levantamiento de algunas restricciones a los medios de comunicación, la nueva Ley de sindicatos y el establecimiento de una Comisión Nacional de Derechos Humanos son signos del verdadero cambio que se está produciendo en Myanmar, e insta al Gobierno a liberar a los presos políticos restantes. Pregunta cuáles son las expectativas del Relator Especial para el próximo informe del Gobierno sobre la situación en el estado de Rakhine, y qué papel pueden desempeñar las Naciones Unidas y la comunidad internacional en la solución del conflicto.

19. **La Sra. Chase** (Estados Unidos de América) dice que precisamente la semana anterior los Estados Unidos llevaron a cabo su primer diálogo bilateral sobre derechos humanos con el Gobierno de Birmania. Le interesa saber cuáles son las perspectivas para una ley sobre las organizaciones no gubernamentales que se ajuste a las normas internacionales, y solicita información actualizada de la comisión creada para la investigación del brote de violencia entre las comunidades *rohingya* y *rakhine*.

20. **La Sra. Skácelová** (República Checa) pregunta qué medidas podrían tomarse para garantizar la plena rehabilitación de los presos políticos después de su liberación, y para promover el diálogo del Gobierno con las minorías étnicas, y desea saber si la concesión de un cierto grado de autonomía a las minorías podría contribuir en parte a una posible solución. Una nueva ley sobre la condición jurídica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos podría ser un primer paso importante.

21. **El Sr. Hisajima** (Japón) dice que su país acoge con beneplácito las medidas como la liberación de los presos políticos y la celebración de las elecciones parciales, y elogia la apertura del Gobierno de Myanmar a la comunidad internacional, reflejada en su reciente diálogo sobre derechos humanos con los Estados Unidos de América y en su buena predisposición a las visitas del Relator Especial. En una reunión de octubre 2012 con el Gobierno de Myanmar en Tokio, el Japón anunció su decisión de llevar a cabo una operación de liquidación de los pagos atrasados de los préstamos pasados y la reanudación de la asistencia con nuevos préstamos en yenes lo antes posible, en el curso de 2013.

22. **La Sra. Walker** (Reino Unido) dice que la liberación de prisioneros, la creciente confianza del Parlamento, la atenuación de las restricciones a los medios de comunicación, el compromiso del Gobierno de abordar las cuestiones de derechos humanos y la celebración de una serie de acuerdos de alto el fuego, son signos de progreso. Insta al Gobierno a que permita el libre acceso de la asistencia humanitaria a las zonas pertinentes de Kachin y Rakhine, y alienta a que se adopten nuevas medidas conducentes al diálogo político y a la reconciliación nacional. Los últimos episodios de violencia han subrayado la necesidad de un acuerdo político incluyente, que identifique una solución duradera al problema de la apatridia de la comunidad *rohingya*. La oradora pregunta cómo podría la comunidad internacional asegurarse de que el Gobierno busque una solución a largo plazo para la situación en el estado de Rakhine, y si es viable establecer un mecanismo para la identificación de los presos políticos que siguen detenidos.

23. **La Sra. Changtrakul** (Tailandia) dice que algunos logros, como la revisión de la Ley de prisiones y la adopción de un plan nacional de desarrollo rural y de lucha contra la pobreza, son signos de que las reformas legislativas y administrativas en Myanmar están bien encaminadas. Acoge con satisfacción la decisión de varios países de atenuar, suspender o levantar sus respectivas sanciones y restricciones unilaterales contra Myanmar, y pide a los Estados que proporcionen la asistencia necesaria para el proceso de reforma. Alienta al Gobierno de Myanmar a abordar las causas profundas de los disturbios como los del estado de Rakhine, promoviendo la solidaridad nacional y la armonía entre las distintas comunidades. Desearía conocer la opinión del Relator Especial sobre la forma en que Tailandia, como vecino de Myanmar, podría ayudar en la siguiente etapa del proceso de reforma, que entrañaría el desarrollo económico para promover una paz y prosperidad sostenibles.

24. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que, aunque se ha introducido un número de reformas prometedoras, la situación en Kachin y Rakhine sigue siendo preocupante, y Suiza solicita a las autoridades de Myanmar que faciliten el acceso de la asistencia humanitaria internacional al país. Pregunta de qué manera la comunidad internacional puede apoyar la función de la sociedad civil, y qué puede hacer para ayudar a los presos políticos después de su liberación. Desea saber también cómo podría ponerse rápidamente en marcha un mecanismo para la

identificación de los presos políticos, y si el Relator Especial podría dar detalles sobre la importancia de la libertad de expresión en los medios de comunicación para hacer frente a prejuicios muy arraigados.

25. **El Sr. Estreme** (Argentina) dice que los esfuerzos de reforma en Myanmar han dado resultados positivos en materia de derechos humanos y desarrollo institucional. Sin embargo, es necesario que las autoridades de Myanmar hagan esfuerzos adicionales para abordar los diversos desafíos en ese país.

26. Debe adoptarse un enfoque complementario e interdependiente de todos los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. En la vía hacia una transición democrática, especialmente en Myanmar, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía no se pueden disociar. Por otra parte, una sociedad civil fuerte y activa es la mejor manera de establecer y construir una sociedad democrática en Myanmar, con miras a proteger los derechos humanos. Asimismo, se deben abordar cuestiones como la verdad, la justicia y la rendición de cuentas, de manera que la violencia no se repita. No existe un modelo único para abordar el pasado. El orador anima a Myanmar a estudiar distintas alternativas para colaborar con el Relator Especial en sus esfuerzos por promover la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, como acciones complementarias a la asistencia técnica y al asesoramiento proporcionado en el ámbito de su mandato.

27. **El Sr. Quintana** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) estima que no hay ninguna razón para que los derechos humanos no figuren en la agenda política de Myanmar. El progreso en materia de derechos humanos es esencial para el éxito de la democracia y el desarrollo, y en efecto hay una serie de aspectos que son motivo de preocupación. La violencia intercomunal afecta a todos los grupos en el estado de Rakhine. Como lo ha señalado en informes anteriores, la causa fundamental de la violencia es la discriminación contra la minoría musulmana *rohingya*, y el Relator manifiesta su esperanza de que el Gobierno de Myanmar tome ese asunto en serio. Las autoridades deben asimismo trabajar con los partidos políticos pertinentes y otros grupos para identificar a los cientos de presos políticos que aún permanecen detenidos. Reitera su preocupación por la detención arbitraria de un empleado de las Naciones Unidas.

28. El Relator Especial confía en que el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre derechos humanos y empresas y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, trabajen en conjunto con el Gobierno de Myanmar en sus ámbitos respectivos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha dicho que no está en condiciones de revisar el pasado, y que debe hallarse un nuevo enfoque. La participación de la sociedad civil es crucial en la consolidación del proceso de transición democrática. En Myanmar se han realizado progresos significativos en cuanto a los derechos humanos, en que las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante, y la cooperación del Gobierno de Myanmar con su oficina ha sido ejemplar.

29. **El Sr. Bielefeldt** (Relator Especial sobre la libertad de religión o creencias), al presentar su informe (A/67/303), explica que el enfoque temático de ese informe es el derecho a la conversión. El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que toda persona tiene la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección y que nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. La Comisión de Derechos Humanos ha interpretado que la expresión “tener o adoptar” incluye el derecho a la conversión, que tiene que ver con la convicción interna de una persona y, por lo tanto, es un derecho absolutamente protegido. El derecho a no verse obligado a convertirse constituye un derecho absoluto, y los Estados deben garantizar que no se utilice la autoridad del Estado para forzar a las personas a convertirse o reconvertirse. Los Estados también tienen la obligación de proteger a las personas contra los intentos coercitivos de conversión por parte de particulares u organizaciones, siempre que las restricciones impuestas cumplan con todos los criterios establecidos en el artículo 18, párrafo 3, del Pacto.

30. Los intentos de convertir a otros por medios no coercitivos están contemplados por el derecho a la libertad religiosa. Como tales intentos entran en la categoría de manifestación externa, y no de convicción interna, no gozan de una protección absoluta. Sin embargo, en la normativa internacional de los derechos humanos, la carga de la prueba recae sobre aquellos que abogan por las restricciones, que deben cumplir con los criterios establecidos en el Pacto, ser proporcionadas y aplicadas de manera no discriminatoria. El artículo 18 del Pacto también prevé

el respeto de la libertad de los padres y de los tutores legales para garantizar que los hijos reciban educación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones. Eso incluye el derecho de los conversos a que se respete su nueva afiliación religiosa en la educación religiosa de sus hijos.

31. Como Relator Especial, ha recibido numerosas denuncias de violaciones del derecho a la libertad de religión o creencias en el amplio tema de la conversión. En muchos países, los conversos corren el riesgo de perder puestos de trabajo y oportunidades educativas, que se anulen sus matrimonios, se los excluya de herencias, o incluso pierdan la custodia de sus hijos. En algunos estados, los conversos pueden ser objeto de persecución penal. Los miembros de las minorías religiosas son a menudo objeto de presiones para que se conviertan, y se obliga a las mujeres a que adopten la religión de sus futuros maridos. A la inversa, algunos Estados imponen restricciones indebidas a la persuasión no coercitiva, que se aplican de tal manera que discrimina a favor de la religión mayoritaria. Asimismo, ha recibido informes de niños que, así como sus padres, son objeto de presiones para reconvertirse a su religión anterior. Su informe incluye una lista de recomendaciones para garantizar la dignidad y la libertad de los conversos y los derechos de los que tratan de convertir a otros por medio de la persuasión pacífica.

32. **El Sr. Rishchynski** (Canadá) dice que hay vínculos sólidos entre la libertad religiosa y el pluralismo, la paz y la seguridad. Las sociedades que protegen la libertad religiosa son más proclives a proteger otros derechos. Por esa razón, su país está en proceso de establecer una Oficina de Libertad Religiosa en la que se proyectarán los valores canadienses y se fomentará la protección de las minorías religiosas en todo el mundo. El Canadá expresa su preocupación por el aumento, en todo el mundo, de la intolerancia religiosa que afecta a ahmadis, bahais, caldeos, cristianos, practicantes de Falun Gong, judíos, musulmanes rohingyas, sufies y zoroastrianos. Los gobiernos deben ejercer un papel en la promoción y protección de la libertad religiosa. Su Gobierno está orgulloso de haber organizado, junto con los Países Bajos y el Senegal, un evento paralelo sobre la libertad de religión y creencias en la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2012. Solicita al Relator Especial que explique en mayor detalle las medidas posibles para

proteger a los conversos y, en particular, a las personas que sufren presiones para reconvertirse.

33. **El Sr. Guerts** (Observador de la Unión Europea) solicita al Relator Especial que informe más detalladamente sobre los derechos de los padres a garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos, y cómo asegurarse de que se respeten los derechos del niño sin menoscabar los derechos de los padres. También le interesaría saber qué podrían hacer las autoridades nacionales para proteger a los conversos de la discriminación.

34. **El Sr. Schaper** (Países Bajos) dice que su Gobierno concede gran importancia a la libertad de religión y creencias, incluido el aspecto de la conversión, y señala que la intolerancia a las decisiones individuales contribuye a la discriminación, la exclusión e incluso la persecución. Para las Naciones Unidas, es importante mantener un diálogo constructivo sobre este tema sensible. Su delegación acoge con particular satisfacción las referencias al concepto de la elección de religión o de creencia, y pregunta qué podría hacerse para reforzar el apoyo a ese concepto. Asimismo desea saber qué protección se otorga a personas con creencias atea, o que optan por no afiliarse a ninguna religión o creencia, y solicita más información sobre la dimensión de género en relación con el derecho a no ser obligado a convertirse.

35. **La Sra. Chase** (Estados Unidos de América) dice que está de acuerdo en que la libertad de religión o de creencias está estrechamente relacionada con la libertad de expresión. Pide una aclaración sobre lo que constituye una conversión forzada, y qué condiciones fomentan la práctica de la libertad de creencia.

36. **La Sra. Strachwitz** (Liechtenstein) dice que su Gobierno apoya plenamente la promoción y protección de los derechos humanos a la libertad de religión y de creencias, que incluyen el derecho a la conversión y el derecho a no tener ninguna religión o creencia. Desea saber más sobre el derecho a tratar de convertir a otros por medio de la persuasión no coercitiva, y la relación de estos hechos con el derecho a la vida privada de la persona a la que se trata de persuadir.

37. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) dice que, aunque su delegación está de acuerdo en que los Estados deben garantizar la libertad de expresión y de creencias, las actividades misioneras no deben ofender las sensibilidades religiosas de otros. Las personas deben poder expresar sus creencias religiosas

libremente, siempre y cuando no violen las leyes nacionales o las normas internacionales. Si las actividades de divulgación violan los derechos humanos del público al que se dirigen, los organismos deben tomar las medidas necesarias.

38. **La Sra. Walker** (Reino Unido) dice que su delegación cuestiona la declaración contenida en el párrafo 47 del informe según la cual, cuando existe una religión oficial del Estado, inevitablemente las minorías religiosas se ven afectadas negativamente. Al parecer, lo importante es la igualdad y la no discriminación ante la ley, no si un país tiene una religión oficial. Pregunta cómo podrían colaborar los Estados para eliminar las percepciones negativas sobre la conversión y prevenir la violencia posterior, y qué papel podrían desempeñar los líderes religiosos para tratar de defender a las personas que desean adoptar una religión diferente o una creencia atea.

39. **La Sra. Thallinger** (Austria) dice que su delegación apoya el informe del Relator Especial, en particular la condena pública a los actos de agresión contra las minorías religiosas. También está de acuerdo en que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en el derecho a la libertad de religión o de creencias. Acoge con agrado la perspectiva de género en relación con el derecho a convertirse libremente. Una sólida comunicación podría ayudar a garantizar la libertad de religión o de creencias, y en ese sentido, invita al Relator Especial a seguir cooperando en particular con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. La oradora pregunta qué estrategias nacionales se podrían adoptar para proteger eficazmente a los conversos de actos o amenazas de violencia, y desea saber si el Relator Especial tiene planes para visitar Viet Nam, en particular para evaluar la situación de las minorías étnicas.

40. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que todos los países deben tomar medidas para combatir la discriminación y la intolerancia religiosa, a fin de promover una coexistencia armoniosa. Señala al representante del Canadá que Falun Gong no es una religión, sino una secta; el Canadá debería centrarse en resolver los problemas de derechos humanos en su propio país.

41. **La Sra. Osten-Vaa** (Alemania) dice que el informe trata la relación entre libertad y su posible limitación, como una relación entre la regla y la

excepción, y señala que la carga de la prueba recae en aquellos que abogan por restricciones y no en los que defienden el derecho a la libertad. Solicita una visión más clara sobre los derechos del niño y de los padres con respecto al derecho de conversión.

42. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) solicita al Relator Especial sus puntos de vista sobre la tendencia en aumento en algunas partes del mundo, de atacar e insultar el carácter santo de la religión, y desea saber si ese importante tema y el de la libertad de expresión se abordarán en su próximo informe.

43. **La Sra. Nguyen Cam Linh** (Viet Nam) dice que su delegación ha tomado nota de las recomendaciones sobre la libertad de religión y de creencias. Respecto al derecho a la conversión, Viet Nam reconoce la religión y las creencias como una legítima necesidad espiritual. Su Constitución incluye, entre otras, disposiciones para el goce de la libertad de religión y de creencias, y para asegurar la igualdad de todas las religiones ante la ley. El principio de la no discriminación en el contexto de la religión se refleja también en el Código de Procedimiento Penal de Viet Nam y en las leyes. Las organizaciones religiosas legales están protegidas por la ley y se les permite practicar actividades religiosas de conformidad con la legislación. Además, el Estado asegura de que se aborden las quejas relacionadas con las cuestiones religiosas. Como resultado de esas medidas, el número de personas que profesan religiones y de lugares de culto ha aumentado considerablemente en los últimos años.

44. **El Sr. Bielefeldt** (Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencia), respondiendo a las preguntas y comentarios, dice que las personas tienen convicciones sumamente variadas, razón por la cual las normas de derechos humanos se centran en los creyentes más que en las creencias propiamente dichas. La libertad de religión o creencia debe tener aplicaciones amplias, como quedó claro en la Observación general núm. 22 sobre el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que hace referencia a la protección de las creencias teístas, no teistas y ateas. Las convicciones son profundas, pueden tomar direcciones diferentes y cambiar con el tiempo. El derecho a elegir es un concepto jurídico y un medio de mostrar respeto por algo que posee una dimensión existencial. En cuanto a los derechos de los niños y de los padres, señala que filosofía que inspira los derechos de los niños es que los padres son los titulares fiduciarios de los derechos

de los hijos, y que deben darles orientación, al mismo tiempo que se respetan las capacidades evolutivas del niño.

45. La comunicación entre las diferentes religiones es de máxima importancia, y es alarmante que no exista en algunos países,. La divulgación religiosa debe llevarse a cabo respetuosamente, y no deben imponerse restricciones sobre la base del desagrado que produce una religión determinada. La no discriminación es el principio fundamental. La conexión entre la libertad de religión y de expresión se examinó en varios seminarios durante todo el año, y el mensaje principal que surgió de estas reuniones es que la mejor manera de luchar contra los discursos que incitan al odio es manteniendo un discurso opuesto. La respuesta más adecuada a los actos de falta de respeto hacia una religión, como el reciente video antiislámico, sería la protesta pacífica. Alzarse contra la incitación al odio es una responsabilidad importante, que va mucho más allá de penalizar ciertos actos. Las víctimas de la incitación al odio deben saber que no están solas: los políticos, la sociedad civil y demás deben declarar con firmeza que la sociedad no será contaminada por el odio. Por último, señala que Viet Nam ha extendido una invitación al titular de su mandato, y que se están analizando las fechas de la visita.

46. **El Sr. Crépeau** (Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes), dice que el cambio ambiental como resultado del calentamiento global es ahora un hecho demostrado, y que probablemente ha de desempeñar un papel importante y cada vez más determinante en la migración internacional. El fenómeno tendrá un impacto en los ecosistemas físicos, pero también afectará negativamente a los medios de subsistencia, la salud pública, la seguridad alimentaria y la disponibilidad de agua.

47. La migración provocada por el clima, como todos los movimientos migratorios, es compleja, sus causas son múltiples y está impulsada por numerosos factores de atracción y rechazo. Como los efectos del cambio climático no se pueden percibir en forma aislada de otros factores ambientales, resulta imposible identificar a los que emigraron exclusivamente como consecuencia del cambio climático. Si bien las condiciones ambientales siempre han influido en las pautas de migración, el cambio climático podría causar una gran intensificación del ritmo y escala de la migración. Dado que no se dispone de datos

estadísticos exactos sobre la migración, es necesaria una investigación científica, empírica, sociológica y jurídica más rigurosa.

48. Ningún país estará exento de los desastres naturales y de los paulatinos cambios ambientales, aunque algunos lugares se verán más particularmente afectados. Los Estados en desarrollo, que ya hacen frente a tensiones medioambientales, serán probablemente los más perjudicados.

49. Además, dado que la capacidad de migrar depende de la movilidad y de los recursos, las personas más vulnerables al cambio climático pueden tener menos oportunidades para hacerlo, y quedar en consecuencia atrapadas en lugares expuestos a los peligros ambientales. Además, cuando las poblaciones se ven forzadas a emigrar debido al cambio climático, suelen hacerlo en condiciones irregulares y por lo tanto son más vulnerables a que se violen sus derechos humanos a lo largo del proceso de migración.

50. Si bien no hay ningún tratado internacional de derechos humanos para tratar el caso de la migración inducida por el cambio climático, la legislación vigente brinda una serie de protecciones, y el Relator Especial insta a una aplicación concertada de dichas normas a esas situaciones. Asimismo, considera necesario un compromiso político más concertado de las partes interesadas, a saber, los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, a fin de elaborar las estrategias adecuadas para abordar el tema de la migración forzada inducida por el clima.

51. El Relator Especial pasa revista a la actividad central que se ha llevado a cabo en 2012: el estudio temático sobre la gestión de las fronteras exteriores de la Unión Europea y su impacto en los derechos humanos de los migrantes. Asimismo señala a la atención el próximo Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo, previsto en 2013, que ampliará el debate mundial sobre la migración más allá de los paradigmas del desarrollo, la seguridad y el derecho. Manifiesta su preocupación de que, hasta la fecha, no se haya integrado eficazmente el tema de los derechos humanos en el debate actual sobre la gobernanza mundial en materia de migración, y espera que el diálogo ayude a situar a los derechos humanos en el primer plano del debate al más alto nivel.

52. Los derechos humanos deben ser el marco subyacente en todo debate sobre la migración, para

reforzar las decisiones que se adoptan con respecto a otros aspectos importantes de la migración, como el crecimiento económico y el desarrollo.

53. El Relator Especial dice que su próximo informe a la Asamblea General se centrará en el proceso de gobernanza mundial en relación con la migración y analizará si los derechos humanos se han incorporado efectivamente en ese contexto, incluso mediante un análisis del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo. Por último, señala que la legitimidad de todas las deliberaciones sobre migración depende en gran medida de la idoneidad del marco de los derechos humanos. Un elemento clave para la protección de los derechos de los migrantes es la integración e incorporación de un programa de derechos humanos en todos los debates sobre migración.

54. **El Sr. Genina** (Méjico) hace suya la preocupación del Relator Especial en cuanto a la necesidad de incorporar la perspectiva de los derechos humanos en el Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo, que se celebrará en 2013. El marco de derechos humanos es esencial para reforzar las decisiones y las políticas de migración y desarrollo y es útil por igual a las sociedades de los Estados de destino, tránsito y origen. Le complace que el próximo informe del Relator Especial se centre en el análisis de la gobernanza mundial de la migración, especialmente como un tema intersectorial de los derechos humanos, así como la convocatoria a un foro mundial sobre migración y desarrollo.

55. **El Sr. Geurts** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea espera con interés la reunión de información sobre el estudio temático regional que el Relator Especial está llevando a cabo sobre la gestión de las fronteras exteriores de la Unión Europea y el impacto en los derechos humanos de los migrantes. Apoya la adopción de un enfoque común y global para hacer frente a la migración y al cambio climático, alienta el estudio de los vínculos entre esos dos elementos y el desarrollo a nivel internacional, y es partidario de un enfoque basado en los derechos humanos para abordar la migración debida al cambio climático.

56. Pide más información sobre los tipos de políticas y programas del Estado que podrían desarrollarse para abordar mejor las necesidades de las personas obligadas a migrar por el cambio climático, y qué se puede hacer para ayudar a abordar las necesidades de las comunidades en los estados insulares de costas

bajas y el tema del aumento del nivel del mar y las inundaciones en el corto plazo, incluso en el contexto del derecho internacional.

57. **El Sr. Rahman** (Bangladesh) dice que, teniendo en cuenta las políticas migratorias restrictivas que existen en muchos países, es importante encontrar formas de proteger a los migrantes obligados a desplazarse por el clima, tal vez a través del reconocimiento legal de la condición de migrante climático. Se insta a los donantes a brindar un apoyo generoso para que los migrantes víctimas del cambio climático puedan vivir una vida con dignidad. Acoge con beneplácito que se establezca una estrecha relación entre el cambio climático y la migración, en particular en la próxima reunión de alto nivel.

58. **La Sra. Sow** (Senegal) dice que su delegación acoge con satisfacción el próximo Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo, y desea saber cómo incrementar el número de ratificaciones de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

59. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que las personas desplazadas en su propio país están amparadas por diversas directrices generales sobre el desplazamiento, pero en cambio existe un vacío en la legislación que rige los movimientos transfronterizos provocados por los desastres naturales. Los desplazamientos forzados, además de afectar a las personas interesadas, también repercuten en forma negativa en el desarrollo de regiones enteras.

60. En ese contexto, hace referencia a la Iniciativa Nansen desarrollada por Suiza y Noruega, que, junto con otros Estados interesados, intentan desarrollar un programa para la protección de las personas afectadas por el desplazamiento transfronterizo en caso de desastres naturales, a nivel nacional, regional e internacional. Pregunta en qué medida el Relator Especial percibe un posible nexo entre esa iniciativa y su trabajo sobre la migración forzada por el cambio climático, y si podría dar ejemplos de proyectos o estudios que puedan contribuir a ese fin.

61. **La Sra. Soyinka-Onijala** (Nigeria) invita al Relator Especial encargado a realizar más visitas de investigación, en particular a los países afectados por el cambio climático en África, lo que a su juicio que le podría ayudar para realizar informes más completos. En el marco de visitas del Relator Especial a los países,

pregunta qué propuestas concretas planea examinar con los Gobiernos de esos países en lo referente a su recomendación de que se debe abordar el vínculo de la migración con los derechos humanos, y no solo con el desarrollo y la seguridad.

62. **El Sr. Crépeau** (Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes), en respuesta a los comentarios, dice que se seguirá trabajando en la cuestión de la facilitación de la migración. Es preciso crear una mayor conciencia de la planificación urbana y de los derechos humanos de manera que las ciudades estén mejor preparadas para recibir a los migrantes provenientes de zonas afectadas por el cambio climático, teniendo en cuenta las presiones a las que ya se hace frente las zonas urbanas. Es necesaria una investigación adicional sobre esa cuestión compleja.

63. Es necesario aplicar las directrices para los desplazamientos internos, y velar por que las políticas relacionadas con el desplazamiento internacional tengan en cuenta los derechos humanos y no estén estrictamente motivadas por consideraciones económicas o preocupaciones sobre la soberanía territorial. La dignidad de la persona y los derechos humanos de los migrantes deben constituir uno de los ejes de las políticas de migración.

64. Los Estados tienen que desempeñar un papel rector esencial al frente de los esfuerzos para cambiar el discurso sobre los migrantes y las actitudes hacia ellos. Es importante que el público sepa que la migración no puede detenerse, ni siquiera con medidas represivas. Dado que el cambio climático afecta a todos los países, es importante estar preparados para la migración que genere ese fenómeno, entre otras cosas, mediante acuerdos regionales sobre el movimiento transfronterizo de personas.

65. La Convención sobre migración no es necesariamente revolucionaria para los migrantes, ya que sus derechos ya estaban protegidos en virtud de otros convenios. Su ratificación está estancada más por motivos políticos que jurídicos. Sin embargo, es importante que los Estados promuevan dicha Convención, especialmente con respecto a los Estados de destino.

66. En respuesta al representante de Suiza, señala que la Iniciativa Nansen es importante, pero debe complementarse con otras iniciativas, a fin de abordar también los desastres de evolución lenta como la desertificación, que tendrán un impacto masivo. Las

iniciativas regionales, con el apoyo de los países donantes, podrían desempeñar un papel esencial. Por último, dice que, en el marco de su mandato en el futuro próximo, se han previsto visitas a países de África y Asia.

67. **El Sr. El Jamri** (Presidente del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares), hace hincapié en la importancia de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, dice que hasta la fecha la Convención ha sido ratificada por 46 países, y hace un llamamiento a los Estados a que ratifiquen y apliquen el instrumento.

68. Hay más de 200 millones de trabajadores migrantes internacionales en todo el mundo, y los datos económicos y las investigaciones han demostrado que la protección a los trabajadores migrantes tiene un impacto positivo en el desarrollo económico y humano de ambos Estados, tanto el de origen como el de destino. La Convención ofrece un marco jurídico útil para proteger los derechos de todos los trabajadores migrantes y también para establecer las políticas migratorias y reglamentar la migración a través de la cooperación internacional. Si bien otros tratados de derechos humanos abordan los mismos derechos que la Convención de Trabajadores Migrantes, ésta constituye el principal tratado universal, que aborda específicamente los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares en su contexto.

69. Para promover la ratificación de la Convención, el orador emitió en diciembre de 2011 una declaración conjunta con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, en que se condena la tipificación de la migración irregular como delito y se exhorta a los Estados a ratificar y aplicar la Convención. También ha participado en otras reuniones y debates, en particular sobre los derechos de los trabajadores migrantes en situación irregular en el contexto del más reciente Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo que tuvo lugar en Suiza en diciembre de 2011.

70. El Comité ha preparado un primer borrador de su Observación general núm. 2 sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y sus familiares, que será revisado y se publicará en la página web del Comité, a mediados de noviembre, en preparación para su aprobación en el siguiente periodo de sesiones previsto en abril de 2013. Hasta la fecha, el

Comité ha examinado 21 informes iniciales y tres segundos informes periódicos presentados por los Estados partes. Es lamentable que muchos Estados partes se hayan retrasado en la presentación de informes iniciales: 22 informes iniciales y siete segundos informes periódicos tienen una demora, en muchos casos, de hasta más de cinco años. En consecuencia, en su 16º período de sesiones, el Comité modificó su reglamento provisional, mediante la adición de una nueva regla para someter a consideración de los Estados Partes, en ausencia de un informe. La ventaja de este nuevo procedimiento es que se podría combinar con la adopción de una nueva lista opcional de temas antes de la presentación de informes. Varios Estados partes ya han aceptado ese procedimiento facultativo.

71. El Comité decidió, en su 16º período de sesiones, aprobar un calendario para la presentación de informes, que consistiría en la consideración de informes cada cinco años a partir de 2014. Por lo tanto, deberá examinar nueve informes anuales a partir de 2014. El Comité también aprobó en su 17º período de sesiones una resolución en que solicita a la Asamblea General que proporcione los recursos necesarios para celebrar dos períodos de sesiones de dos semanas cada año a partir de 2014. Esta resolución y las consecuencias para el presupuesto por programa se incluirán en el siguiente informe anual del Comité y se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones.

72. Señala a la atención dos declaraciones aprobadas por el Comité en su 17º período de sesiones. La primera apoya, en principio, las propuestas contenidas en el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, publicado en junio de 2012; la segunda acoge con beneplácito las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba).

73. La ratificación de la Convención sigue siendo una cuestión principal para la comunidad internacional. El Comité está a disposición para prestar asistencia a cualquier Estado que desee ratificar la Convención o para proporcionar orientación a los Estados, sean o no partes, en la aplicación de sus disposiciones, a fin de proteger los derechos de los migrantes y de sus familiares.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.